

## **NORMAS PARA LA INICIACION DE EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS ASOCIACIONES ACOGIDAS A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN (BOE Nº 73, DE 26 DE MARZO)**

Para instar de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la inscripción registral de las asociaciones de nueva constitución, a tenor de la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

El Presidente del órgano provisional de gobierno o la persona que haya sido facultada para ello según el Acta de Constitución, dirigirá **instancia por duplicado**, debidamente suscrita por el mismo, al Registro de Asociaciones, solicitando la inscripción registral de la asociación que se ha acordado constituir. Para contactar con los promotores de forma rápida, es útil indicar el teléfono de la asociación, si lo hubiese, o bien de alguno de sus miembros. A la instancia se le acompañará de los siguientes documentos:

**1.- Dos ejemplares, del acta fundacional, firmados originalmente los dos ejemplares que se presentan por todos los promotores, como mínimo tres personas.** El Acta ha de contener:

- a) El nombre y apellidos de los promotores si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.
- b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta.
- c) Los Estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación, cuyo contenido se ajustará a lo expresado en el punto 3.
- d) Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los promotores, o de sus representantes en el caso de personas jurídicas.
- e) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.

**2.- Al acta fundacional habrá de acompañarse:**

- a) En el caso de personas físicas, documento acreditativo de su identidad. (Fotocopia DNI, Tarjeta de Residencia, etc.).
- b) En el caso de que alguno de los promotores sea una persona jurídica, certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente de aquella en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y formar parte de ella, y la designación de la persona física que la representará.
- c) Si los otorgantes del acta intervienen a través de representante, acreditación de su identidad.
- d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuando se trate de extranjeros, éstos deberán aportar autorización en vigor de su estancia o residencia en España.

**3.- Los estatutos cuyo registro interesa, se presentarán también por duplicado, firmados originalmente los dos ejemplares en el margen izquierdo y por delante de todos sus folios, y al final de los mismos, por todos los promotores que firmen el acta, con expresión igualmente de lugar y fecha, que no podrá ser en ningún caso posterior al acta de constitución. Los Estatutos, además de las condiciones libres que establezcan, deberán regular los siguientes extremos, exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE 26-03-02), en su Art. 7.1:**

- a) La denominación de la asociación, que no podrá incluir término o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre su clase o naturaleza, en especial mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas jurídicas diferentes, sean o no de naturaleza asociativa. Tampoco podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro, ni con cualquier otra persona física o jurídica, ni con entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, ni con personas físicas, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, ni con una marca registrada notoria, salvo que se solicite por el titular de la misma o con su consentimiento.

- b) El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- c) La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- d) Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
- e) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
- f) Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.
- g) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- h) Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- i) El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- j) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- k) Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

**4.- (SOLO PARA ASOCIACIONES NACIONALES)** En el momento de presentación de la documentación se le hará entrega del documento de pago para hacer el ingreso de la **TASA DE INSCRIPCIÓN**, por la cantidad de **31,26 euros según el modelo 790**.

#### **INFORMACIONES ADICIONALES PARA LOS INTERESADOS:**

**Primera.-** Para obtener el **CIF provisional** de la asociación en el momento de presentar la documentación, es conveniente hacer una copia adicional de acta y estatutos, que será la que se presentara en la agencia estatal de administración tributaria (hacienda), junto a la copia sellada por el registro de la instancia correspondiente al interesado.

**Segunda.-** El libro de actas solo se sellará desde el momento en que este inscrita la asociación, no cuando se entrega la documentación, y ha de presentarse con todos los folios numerados y sin anotación alguna. También sirve como libro una cantidad numerada de folios. El resto de documentación, contabilidad, relación de asociados, etc., también se llevará conforme al artículo 14 de la Ley.

**Tercera.-** Si la sede social corresponde a un organismo, colegio, aula social de un municipio, etc., deberán aportar la autorización del uso del local por el responsable del mismo.

**Cuarta.-** Para consultas en el Registro de Asociaciones:

**Dirección Territorial de Justicia y Administraciones Públicas.**  
 Paseo Dr. Gadea 10 2ª Planta. C.P. 03001 Alicante  
 Teléfonos: 965935376-965935426 Fax: 965935378  
**Página web generalitat valenciana:** <http://www.gva.es>

**Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, Registro Nacional de Asociaciones.**  
 C/Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid.  
 Teléfonos: 915372502-915372507; Fax 915372508.  
**Página web ministerio del interior:** <http://www.mir.es>

## **TASAS DE ASOCIACIONES AÑO 2003**

### **ASOCIACIONES NACIONALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
<b>INSCRIPCIÓN ASOCIACIÓN</b>	<b>31,26</b>
<b>INSCRIPCIÓN FEDERACIÓN</b>	<b>46,90</b>
<b>MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS</b>	<b>15,64</b>
<b>INSCRIPCIÓN DE CENTROS, DELEGACIONES, SECCIONES O FILIALES</b>	<b>15,64</b>
<b>OBTENCIÓN DE INFORMACIONES O CERTIFICACIONES</b>	<b>3,13</b>
<b>POR CADA FOLIO A PARTIR DEL SEGUNDO</b>	<b>1,56</b>

NO EXISTEN TASAS DE ASOCIACIONES NI DE FUNDACIONES EN EXPEDIENTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA (ART. 4 de la LEY 11/2002, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2002, DOGV N° 4409 de 31/12/2002)

**C/HISTORIADOR CHABAS 2 46003 VALENCIA**

**FUNDACIONES VALENCIA: 9639(86827) AMPARO**

**MINISTERIO INTERIOR: 915372506 PILAR PÉREZ**